

RAD: 110013103004202100144

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Estando el presente asunto al despacho, reunidos los requisitos del artículo 64 de Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

ADMITESE el llamamiento en garantía que en contra **de La Previsora S.A. Compañía de Seguros** formula el demandado **Adalberto Polo Guzmán**

Para los efectos del artículo 66 del ordenamiento procesal en mención, cítese al llamado para que en el término de veinte (20) días se pronuncie sobre el llamamiento y la demanda.

Como quiera que la llamada en garantía ya se encuentra vinculada al presente asunto y se remitió el escrito de llamamiento en garantía a través de correo electrónico, la presente providencia se notifica por estado, secretaria controle el término para contestar.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(4)

lgm

<p>JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>052</u> Hoy, <u>1</u> de Julio de 2022</p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--